

ACUERDO INSTITUCIONAL DE CONVIVENCIA

La convivencia, la conducta y la disciplina

Estamos convencidos de que “la disciplina nunca es fin en sí misma”, sino un medio para lograr los objetivos educacionales propuestos por la institución.

Con el fin de alcanzar la armonía en la convivencia, la **Escuela Nuestra Señora de la Guardia del Centro Educativo Católico Ceferino Namuncurá** cuenta con un Reglamento Interno de disciplina.

Como ordenamiento externo, la disciplina crea una serie de instrumentos básicos para que una comunidad educativa trabaje con seriedad, serena y armónicamente y contribuya al desarrollo

de todas las capacidades personales de sus miembros.

Como ordenamiento interno, la disciplina es la disposición interior del sujeto de asumir con responsabilidad los roles que debe desempeñar dentro de una actividad organizada.

1- ACTITUDES FRENTE AL COLEGIO COMO COMUNIDAD

El **Centro Educativo Ceferino Namuncurá** constituye en su conjunto una comunidad educativa cuyo fin es la formación de quienes la integran, sobre todo los alumnos como sujetos en proceso de formación. Como tal, sustenta una cosmovisión fundada en la Fe y en el modelo de Jesucristo. Desde esta cosmovisión, el Centro Educativo propone una serie de valores humanos,

sociales, comunitarios y religiosos, cuya aceptación por parte de la comunidad educativa:

padres, alumnos, educadores, promueve y espera, desde el momento de su ingreso en el Colegio,

respeto, valorización y activa adhesión.

1.1- ACTITUDES RESPECTO DE SUS COMPAÑEROS, EDUCADORES Y PERSONAL

DOCENTE

Las actitudes fundamentales de un/a alumno/a de este Centro Educativo frente a sus compañeros deben ser:

- De respeto hacia ellos, en su persona y en sus pertenencias, tanto de palabra como, de hecho;
- De solidaridad con ellos, la que se manifiesta mediante la ayuda y comprensión hacia todos los integrantes del grupo;
- De sensibilidad ante las necesidades de los compañeros, individual o grupalmente considerados;

·De cooperación activa en la integración de los compañeros al grupo, sobre todo de quienes tienen mayor dificultad, son más débiles o rechazados;

·De facilitación de la apertura de los grupos, de modo que se evite la formación de grupos cerrados que influyan negativamente sobre los otros.

Se consideran acciones concretas susceptibles de ser sancionadas con carácter de **falta grave**:

·Agresiones físicas, tales como:

-Robo u ocultamiento de las pertenencias de los compañeros;

-Golpes o agresiones mutuas;

-Roturas o daños intencionales a los útiles o pertenencias de los compañeros;

·Agresiones morales, tales como:

-Insultos;

-Acciones de burla o intimidación;

-Amenazas o ridiculización hacia los compañeros, que tornen dolorosa o frustrante la permanencia de los mismos en el grupo.

1.2 - ACTITUDES Y CONDUCTAS HACIA LOS EDUCADORES/AS

Las actitudes positivas de un/a alumno/a del Centro Educativo hacia sus educadores/as (maestros y profesores) son:

·L a aceptación y la comprensión de su función como educador/a;

·E l respeto y atención hacia sus observaciones y consejos;

·L a participación y colaboración en las actividades propuestas por ellos;

·E l cumplimiento de las pautas o disposiciones didácticas y educativas indicadas por ellos.

Se consideran, en cambio, actitudes negativas:

·L as acciones, gestos o palabras ofensivas contra el/a educador/a como persona o como profesional, dentro o fuera de la institución; (falta grave);

·E l incumplimiento o no entrega en término de los trabajos u obligaciones;

·L a perturbación del orden y/o la obstaculización del desarrollo normal de las actividades del aula, laboratorios, , gimnasio, salones, etc.

·L a realización de fraude o engaño en las evaluaciones, tareas o actividades.

1.3 - ACTITUDES HACIA EL PERSONAL DE APOYO

El personal de apoyo cumple una función complementaria pero imprescindible para la

acción educadora del Colegio, ya sea de carácter educativo (secretaría), ya sea de logística (administración, recepción, limpieza, comedor, mantenimiento).

El trato con el personal debe fundarse en un respeto basado en la dignidad intrínseca de toda persona, y en su carácter de colaboradores imprescindibles, cada uno desde su área específica, de la labor educadora.

Son actitudes positivas hacia ellos:

- El respeto por su trabajo;
- La atención y cumplimiento de sus indicaciones;
- La colaboración con ellos, facilitando su actividad;
- Dirigirse a ellos en forma adecuada y respetuosa de palabra y de hecho.

RÉGIMEN DE SANCIONES

CONSIDERACIONES GENERALES

Las pautas de convivencia y disciplina requieren que los integrantes de la comunidad educativa conozcan, comprendan, estimen y acepten los valores, principios y actitudes expuestos en ellas.

El incumplimiento del *Reglamento del Centro Educativo y otras normas vigentes*, por parte de los/as alumnos/as los hará incurrir en una falta que será evaluada y sancionada por la autoridad correspondiente en cada nivel en función de:

- a) La gravedad del hecho en sí mismo.
- b) Su consecuencia sobre los otros.
- c) La actitud de quién cometió la falta frente a lo sucedido.

FALTAS Y SU GRAVEDAD:

Con referencia a su gravedad, se consideran como **faltas leves** a estas pautas, aquellas acciones que apenas inciden negativamente en la marcha de la clase o del Centro Educativo, o aquellas acciones que se presumen realizadas sin advertencia o sin mala intención.

Se consideran, en cambio, como **faltas graves**, aquellas que se oponen a las normas de convivencia y generan situaciones de tal modo que:

- Atentan directamente contra
- Los valores espirituales y morales sustentados en el Centro Educativo;
- La seguridad o salud física o moral propia o ajena de las personas del Centro Educativo;

- Lleven la intención de causar daño a las personas o a las cosas;
- Impliquen la comisión o intención de cometer fraude o engaño;
- Sean acompañadas o constituyan faltas de respeto hacia los directivos, los educadores/as y/o cualquier miembro de este Centro Educativo;
- Manifiesten una persistencia en el comportamiento inadecuado, a pesar de haber sido avisado el/a alumno/a reiteradamente de ello.

SISTEMA DE SANCIONES

-**Advertencia verbal:** Se trata de un llamado a la reflexión ante una conducta, que afecte a su persona, a los demás y/o al trabajo individual o grupal, brindando al alumno/a la oportunidad de recapacitar sobre su falta.

-**Observación escrita:** Registro de la falta cometida en el Registro de observaciones (agenda escolar), reflexión y compromiso del alumno/a cambiar de actitud.

-**Acta formal:** De repetirse la falta, se citará a la familia y se labrará un acta formal.

· En todos los casos la sanción incluirá, además, acciones reparadoras, que podrán ser propuestas por el/a alumno/a acordadas con el directivo o determinadas por la Dirección del nivel.

· En caso de reincidir en faltas, no manifestando disposición o colaboración para su propia formación, se lo ubicará en situación de condicional y/o no se le dará matrícula para el siguiente ciclo lectivo.